

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES “CHEQUE HOGAR”, PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2026.

El actual contexto internacional, marcado por la persistencia de tensiones geopolíticas y conflictos en distintas regiones, continúa generando efectos relevantes en el ámbito económico y social a escala global. En este escenario, los distintos países han ido adoptando medidas adaptadas a la evolución de la situación, con el objetivo de anticipar riesgos, evitar escenarios adversos y mitigar su impacto en la ciudadanía.

La incertidumbre asociada a la evolución de los conflictos y a su incidencia en los mercados internacionales, especialmente en los ámbitos energético y de materias primas, sigue condicionando el comportamiento de la economía europea y mundial. En particular, los precios de la energía, los alimentos y otros bienes esenciales, junto con el elevado coste de la vivienda, continúan mostrando una evolución que repercute directamente en el coste de vida de los hogares.

La persistencia de estos factores y de sus efectos sobre el nivel general de precios, así como el encarecimiento del acceso y mantenimiento de la vivienda, ha motivado la continuidad y adaptación de medidas públicas orientadas a hacer frente a sus consecuencias económicas y sociales, con especial atención a los colectivos más vulnerables.

En este contexto, el Ayuntamiento pone de manifiesto su voluntad para continuar incrementando la línea de ayudas iniciada en el año 2021 dirigidas a mejorar la capacidad económica de los vecinos y vecinas del municipio para hacer frente a gastos ineludibles y de primer orden para el mantenimiento de la vivienda habitual.

Con esta Convocatoria, el Ayuntamiento establece un sistema de apoyo económico para reforzar la protección a las personas del municipio que presentan dificultades económicas para el mantenimiento básico de los gastos del hogar. Esta Corporación es concedora del esfuerzo que realizan las familias del municipio por mantener una vivienda donde vivir en condiciones dignas, por ello quiere ayudarles a sufragar los gastos que ello supone, en concreto aquellos relativos al alquiler, los suministros de agua, gas, luz, calefacción, así como las cuotas de la Comunidad de propietarios.

Se considera de especial interés implementar una serie de ayudas para colectivos con menor capacidad económica, a través de la creación de ayudas públicas municipales para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual. Para determinar dicha capacidad económica de las familias, los criterios están relacionados con aquellos indicadores que nos advierten de condiciones de vida ligadas a situaciones de necesidad, siendo uno de ellos el valor catastral de la vivienda habitual, que determinará la cuantía de la ayuda concreta a percibir por cada persona beneficiaria. Pero, sin duda, lo que permitirá determinar quienes podrán beneficiarse de estas ayudas será su renta, su situación laboral, así como pertenecer a algún colectivo de especial vulnerabilidad como personas mayores, personas con reconocimiento de discapacidad, de dependencia, o víctimas de la violencia machista.



En lo que se refiere a la gestión del procedimiento, la persona beneficiaria de la ayuda está obligada a acreditar las circunstancias que le permiten acceder a la misma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de minimizar el número de trámites y simplificar al máximo la gestión, se prevé que, si estas prestan su consentimiento, una vez presentada la solicitud, la Administración compruebe automáticamente el cumplimiento de los requisitos, para lo cual se recabarán los datos oportunos de los organismos competentes. De esta forma, las personas solicitantes de la subvención quedarán eximidas de presentar toda una serie de documentos e información a la que el Ayuntamiento podrá tener acceso, previa autorización de las personas solicitantes de estas ayudas y convivientes.

La concesión de estas ayudas económicas, supone una disposición dineraria por parte del Ayuntamiento, sujeta a la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, conforme a lo establecido en el artículo 2.1b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, todo ello, dentro del marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón. En virtud de dicha normativa, se propone la presente Convocatoria de ayudas para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. Régimen jurídico.

La presente convocatoria está sujeta a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 310, del 21 de diciembre de 2020, y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Alcorcón que resulten de aplicación y el Decreto de Alcaldía de 30 de octubre de 2024 por el que se delegan competencias del Área de Servicios Sociales y Discapacidad en su titular.

SEGUNDA. - Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto regir la concesión del CHEQUE HOGAR para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva. Estas ayudas de carácter social tienen como objetivo apoyar a los vecinos del municipio de Alcorcón con escaso nivel de renta, en orden a colaborar en los gastos por vivienda habitual, en los supuestos que concurran los requisitos establecidos en las Clausula Tercera de la presente Convocatoria.

TERCERA. - Personas destinatarias y requisitos para la concesión de las ayudas

Para acceder a las ayudas, las personas beneficiarias habrá de cumplir con los siguientes requisitos específicos:



1. Personas empadronadas en el municipio de Alcorcón en el momento de la solicitud y con anterioridad al 1 de enero de 2026.
2. Que no sean titulares catastrales en el momento de la solicitud, de derechos de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa de cualquier tipo de inmuebles de uso residencial (vivienda) o fincas dentro o fuera territorio español, por valor catastral total superior a 166.056,02 €
3. Que la renta Per Cápita de la unidad de convivencia no sea superior a 21.000€, (equivalente a 2,5 veces el IPREM anual de 14 pagas) o a 25.200 € si el solicitante vive solo (equivalente a 3 veces el IPREM anual a 14 pagas).
4. Que la persona solicitante se halle al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcorcón antes de que finalice el periodo de subsanaciones. Si aparece excluido en los listados provisionales por alguno de estos motivos, deberá presentar el justificante de la subsanación.
5. Que la persona solicitante no esté incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón.
6. Los conceptos subvencionables incluidos en esta convocatoria son exclusivamente los siguientes:
 - Los gastos de suministros de agua, gas, calefacción y luz.
 - Rentas correspondientes al alquiler de la vivienda.
 - Cuotas de comunidad de propietarios.

Con las siguientes condiciones:

- Todas las facturas o recibos deberán haber sido emitidos en el periodo comprendido entre 1 de mayo de 2025 y el 30 de abril de 2026. Se tomará como referencia la fecha de la factura del suministro.
- En todos los casos, el solicitante deberá ser el titular de los recibos o de las facturas presentadas, y deben hacer referencia al domicilio donde esté empadronado el solicitante en el momento de la solicitud.
- En el justificante de pago, el titular del recibo o factura, también deberá ser el solicitante. No se admitirá como válidos justificantes de pago a nombre de otras personas o miembros de la unidad de convivencia distinta al solicitante, aunque el punto de suministro o el objeto del alquiler o comunidad sea el domicilio del solicitante.



- Las facturas y recibos deberán contener los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.

CUARTA. - Financiación.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a **1.150.000 € (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL EUROS)**, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón del 2026, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 33 23100 48004, pudiendo ampliarse dicho presupuesto mediante acuerdo del órgano competente, con el fin de sufragar la concesión de las ayudas a aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 RGS, si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en los apartados anteriores, éste podrá ser ampliado hasta en 100.000 € euros, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita. De acuerdo con la dispuesto en la letra b) del citado artículo 58.2, la efectividad de la cuantía adicional mencionada en el párrafo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo del RGS y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

QUINTA. – Cuantía de la ayuda y pago de la misma.

1. El importe de la ayuda corresponderá a la cantidad justificada mediante facturas de suministros de agua, gas, calefacción o luz, o recibos correspondientes al alquiler de la vivienda, cuotas de comunidad de propietarios.
2. La ayuda concedida tendrá un límite máximo de **800 € por vivienda**. Si hubiese dos solicitantes que residan en la misma vivienda, y ambas reuniesen los requisitos para ser concedidas, sólo se atenderá a la solicitud presentada en primer lugar.
3. El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso bancario en la cuenta determinada en la solicitud y de la que deberá ser titular la persona solicitante.

SEXTA. - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será durante los **60 días naturales** siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Las solicitudes junto con su documentación adjunta, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón y en cualquiera de los lugares determinados por artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas

SEPTIMA. - Solicitud y documentación.

Concurrir a la presente convocatoria implicará, por parte de la persona solicitante, la aceptación y conocimiento de las condiciones de la misma.

La autorización al Ayuntamiento de Alcorcón servirá para que, en nombre de la persona solicitante, y de todos los mayores de edad de la unidad de convivencia, mediante su firma en la solicitud, se hagan las comprobaciones necesarias para verificar la información y los datos declarados en su solicitud, tanto en los registros del propio Ayuntamiento, como en la consulta en la Plataforma de Intermediación, de la siguiente información:

- Ayuntamiento de Alcorcón:
 - Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todas las personas que componen la unidad de convivencia. A estos efectos se considera unidad de convivencia a todas las personas que figuren empadronadas en el domicilio objeto de la ayuda independientemente de la relación familiar o afectiva de los mismos)
 - No existir deudas con el Ayuntamiento de la persona solicitante (tributos, sanciones, etc).
- Agencia Tributaria:
 - Renta obtenida durante el año 2024 por todos aquellos miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, que figuren empadronados en el domicilio en el momento de la solicitud.
- Registro de la Propiedad: información de derechos de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre inmuebles de uso residencial (vivienda) o fincas dentro o fuera territorio español

No obstante, en cualquier caso, para solicitar esta ayuda se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud firmada conforme el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento o bien a través de la página Web municipal.
2. Fotocopia del **D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros) y de todos los mayores de 18 años (en el momento de la presentación de la solicitud) de la unidad de convivencia**. Se recuerda que la unidad de convivencia comprende a todas las personas que figuren empadronadas en el domicilio del solicitante.
3. Justificante bancario de la titularidad de la cuenta en la que se desee que se abone la ayuda. La persona titular de la cuenta debe coincidir con la solicitante de la ayuda.



4. En el caso de Persona con discapacidad, resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad igual o superior al 33% (si es mayor de edad puede autorizar consulta).
5. En el caso de Persona dependiente, resolución de reconocimiento de la situación de dependencia emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente (puede autorizar consulta).
6. En caso de hallarse en situación de desempleo, deberá aportar documento actual (fecha de vigencia hasta un mes anterior a la fecha de la solicitud) acreditativo de la situación legal de desempleo, en el que conste antigüedad (si es mayor de edad puede autorizar consulta)
7. Acreditación de la situación de víctima de violencia de género mediante denuncia, sentencia o informe de organismo oficial.
8. Documentación necesaria para la justificación de la ayuda:
 - Facturas (originales o copias) de suministro de agua, gas o luz emitidas en el periodo comprendido entre 1 mayo 2025 y el 30 de abril de 2026. Las facturas deben ir a nombre de la persona solicitante de la ayuda. Las facturas deberán referirse al suministro en la vivienda en la que la persona solicitante esté empadronada en el momento de la solicitud. Se tomará como fecha incluida en el periodo la de la factura, no el periodo de consumo. Tendrán validez los recibos donde figure especificado el domicilio, que deberá coincidir con el del padrón del solicitante, así como estar la factura a nombre del mismo.
 - Recibos (originales o copias) del alquiler de la vivienda en la que se encuentre empadronada la persona solicitante en el momento de la solicitud, del periodo comprendido entre mayo del 2025 y abril del 2026 (ambos meses incluidos). Se tendrá que presentar contrato de alquiler de la vivienda en la que esté empadronada la persona solicitante en el que figure como arrendataria. Tendrán validez los recibos donde figure el domicilio objeto del arrendamiento, el nombre del arrendatario y el arrendador, la cantidad y periodo del alquiler.
 - Recibos (originales o copias) de las cuotas de la Comunidad de Propietarios de la vivienda en la que se encuentre empadronada la persona solicitante en el momento de la solicitud, del periodo comprendido entre mayo del 2025 y abril del 2026 (ambos meses incluidos). Tendrán validez los recibos donde figure especificado el domicilio, que deberá coincidir con el del padrón del solicitante.

Siempre y en todo caso deberán presentar los justificantes bancarios del pago de las facturas de suministros, de los recibos de alquiler, o las cuotas de comunidad de propietarios. En dichos justificantes deberán aparecer claramente los datos de la vivienda y del solicitante de la ayuda.

OCTAVA. – Procedimiento concesión.



Las solicitudes presentadas se examinarán por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme al cumplimiento de las presentes bases, ya que si se cumplen los requisitos se concederá el máximo de la ayuda correspondiente, de acuerdo a la cláusula Quinta.

En caso de que la suma de las ayudas que cumplan los requisitos y se consideren admitidas superase el total de la ayuda prevista en esta convocatoria, se aplicarían los siguientes baremos para establecer la prelación de solicitudes hasta agotar presupuesto:

- 1. Determinación de la renta de la unidad de convivencia:** Para el cálculo de la renta de la unidad de convivencia, se consideran personas computables al solicitante y todas aquellas personas que aparezcan empadronadas en el domicilio.

Para establecer la Renta per Cápita de la unidad de convivencia se considerará como ingresos la cantidad informada por la A.E.A.T. como “nivel de renta” del Ejercicio 2024 de todas las personas mayores de edad (en el momento de presentación de la solicitud) empadronadas en el domicilio, dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

Se computará el 100% de los ingresos del solicitante y de todas las personas mayores de 18 años (en el momento de presentación de la solicitud) que aparezcan empadronados en la vivienda.

El indicador resultante se comparará con los tramos de renta establecidos a continuación, asignando la puntuación que en cada caso corresponda.

Tramos de renta Per Cápita (referencia IPREM anual de 14 pagas 8.400 €)	Puntos
Hasta 0,6 el IPREM (0-5.400,01)	10
De 0,6 hasta 1 vez el IPREM (5.400,01-8.400)	8
De 1 hasta 1,4 veces el IPREM (8.400,01-11.760)	6
De 1,4 hasta 1,8 veces el IPREM (11.760,01-15.120)	4
De 1,8 hasta 2,2 veces el IPREM (15.120,01-18.480)	2
De 2,2 hasta 2,5 veces el IPREM (18.480,01-21.000)	0
De 2,2 hasta 3 veces el IPREM (18.480,01-25.200) para solicitantes que viven solos	

2. Factores Sociales.

Se asignarán las siguientes puntuaciones a cada una de las circunstancias personales y/o familiares de la unidad de convivencia:

Indicadores	Puntos
Cuando el/la solicitante o su cónyuge, se encuentre en situación de desempleo (se acreditará con certificado de INEM actualizado)	5



En el caso de que cualquiera de los anteriores sean desempleados de larga duración, superior a 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (se acreditará con certificado de INEM actualizado)	5
Cuando dentro de la unidad de convivencia, exista una persona mayor de 65 años de edad, o que los cumpla durante el año 2025.	5
Cuando dentro de la unidad de convivencia, cualquiera de sus miembros, tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% (Resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad).	5
Cuando dentro de la unidad de convivencia, cualquiera de sus miembros, tenga reconocida situación de dependencia (Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia emitida por la Comunidad Autónoma)	5
Cuando el solicitante viva solo en el domicilio. Hogar unifamiliar.	5
Cuando dentro de la unidad de convivencia, cualquiera de sus miembros sea víctimas de violencia de Género (acreditado mediante Informe del Observatorio Municipal de Violencia de Género)	5

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón y la página Web del Ayuntamiento.

En estos listados figurará la causa de exclusión y servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón y en cualquiera de los lugares determinados por artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieran.

Una vez analizadas las subsanaciones presentadas se concederán las ayudas mediante resolución del órgano competente y con el contenido de dicha resolución se elaborará el listado definitivo de las ayudas concedidas y denegadas, que se publicará nuevamente en el Tablón de Anuncios y la página Web del Ayuntamiento, sirviendo como notificación de la resolución de dichas ayudas.

NOVENA. - Órgano Instructor y Concedente.

El órgano instructor de la concesión de ayudas será la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.



El órgano competente para la concesión y denegación de las ayudas es la Junta de Gobierno Local o Concejal en quien delegue. Esta misma será la responsable de la adopción del oportuno acuerdo.

DECIMA. - Tratamiento de las solicitudes.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes, de acuerdo a la cláusula Octava de estas Bases, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación, para proceder, a realizar el cálculo del importe de cada ayuda, hasta cubrir el importe máximo de **1.150.000 €** del crédito total destinado a las mismas.

En el caso que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, en el caso que fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Se primará la valoración en concepto de ingresos anuales de la unidad de convivencia, de manera que sea el/la solicitante cuya unidad familiar tenga menor renta per cápita el adjudicatario de la subvención.
- b) En el caso que dos o más personas solicitantes tengan la misma puntuación y misma renta per cápita, se primará al que tenga mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento del solicitante.

UNDECIMA. – Instrucción del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros, todos con voz y voto:

- Presidencia: Le corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad o persona en quien delegue.
- 3 Vocales: Una persona del Equipo Técnico y dos administrativos o auxiliares administrativos de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.
- Secretaría: Estará desempeñada por un funcionario/a de la misma Concejalía.

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria y realizará un informe propuesta de concesión/denegación de la ayuda que se elevará para su aprobación por el órgano competente.

DUODECIMA. - Finalización del procedimiento.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de las personas beneficiarias de estas ayudas, así como, las de los solicitantes cuya solicitud hubiera sido denegada, figurando la causa que haya motivado la no



obtención de la misma. Dicha resolución será el justificante de la ayuda recibida y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página Web del Ayuntamiento.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiese dictado, en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

La presente Convocatoria, así como el contenido de la resolución por la que se concedan las ayudas al amparo de la misma, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, especificando el beneficiario, importe, fecha de la concesión y del pago de la subvención.

DECIMOTERCERA. - Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOCUARTA. Verificación y control.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcorcón.

DECIMOQUINTA. - Protección de Datos.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en las convocatorias de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, con la finalidad



del tramitar y gestionar la solicitud de ayudas para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa en materia social que regula este tipo de ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están previstas comunicaciones de datos sobre las ayudas concedidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no estando previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales. Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando sean de aplicación, mediante comunicación dirigida al responsable del tratamiento, Ayuntamiento de Alcorcón, plaza de España, 1, 28921, Alcorcón.

En Alcorcón, a fecha de la firma electrónica de La Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad

